

USO INFORMA 32-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 – BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016

Como conoceréis, el pasado 4 de agosto de 2015 fue presentado a las Cortes Generales el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016. En el siguiente enlace os facilitamos el acceso a diversa documentación relativa al mismo:

[Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2016](#)

Creemos que puede ser de interés el siguiente articulado:

[Título III: De los gastos de personal:](#)

Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

- Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

- Uno.2.J. La tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento (15% Ramón y Cajal).
- Uno.4. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.
- Uno.6. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Artículo 23. Retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 33. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.

[Disposiciones Adicionales:](#)

Disposición adicional décima. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

- Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Disposición adicional décima séptima. Autorización para la provisión de plazas docentes vacantes en las Universidades públicas.

- Durante el ejercicio 2016, las Universidades podrán convocar concursos para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos.
- Cinco. Las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computarán a los efectos de la oferta de empleo público.



USO INFORMA 32-2015

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ
usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

Disposiciones Finales:

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

■ **Uno. Se adiciona al artículo 50 el siguiente párrafo:**

“Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado”. El resto del artículo permanece con la misma reducción.

■ **Dos. Se añade una nueva Disposición adicional decimocuarta, con la siguiente reducción:**

“Disposición adicional Decimocuarta. Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.”

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.

■ **Se da nueva redacción a la disposición final segunda de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, que queda redactada como sigue:**

*“Disposición final segunda.
La presente ley entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017.”*

El calendario de tramitación de los PGE 2016, está disponible [aquí](#):

Según este calendario, se prevé que la aprobación final, por el pleno del Congreso, del Proyecto de Ley se produzca en la semana del 19 al 23 de octubre.

Seguiremos informando, con la credibilidad que nos otorgáis.



Afíliate a USO-UEx
porque tu fuerza es
nuestra independencia

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura
POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE

